

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-00129 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad simple
DEMANDANTE:	Nicolás Arango Vélez
DEMANDADO:	Municipio de Medellín
ASUNTO:	Deja sin efecto/ordena dar cumplimiento al auto admisorio/acepta coadyuvancia/fija fecha audiencia inicial.

Estando el proceso al despacho para el estudio necesario a efecto de llevar a cabo la audiencia inicial, se determinó que a la fecha no se ha dado cumplimiento cabal al auto admisorio de la demanda, principalmente en lo relacionado con el aviso a la comunidad, esto es el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, razón por la que habrá que dejar sin efecto el auto que fija fecha para audiencia inicial y ordenar que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 6 del auto de admisión de la demanda.

De otro lado, a folio 76 y siguientes del expediente reposa solicitud de coadyuvancia a la parte demandante y en consecuencia él y la peticionaria pretenden que se tengan en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la misma.

Analizado el escrito de coadyuvancia a la parte demandante, se observa que el mismo se encuentra en consonancia con los presupuestos dispuestos en el artículo 224 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 71 del Código General del Proceso, razón por la cual la misma será aceptada.

Finalmente atendiendo la naturaleza especial del medio de control de la referencia, en procura de imprimir mayor celeridad al trámite se fijará nueva fecha para la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de noviembre 21 de dos mil catorce, mediante el cual se fijó fecha para audiencia inicial.

SEGUNDO. Por secretaría désele cumplimiento inmediato al numeral 6 del auto de admisión de la demanda, esto es lo relacionado con el aviso a la comunidad, señalado por el numeral 05 del artículo 171 del CPACA, el cual se hará a través del sitio web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

De lo anterior, deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO: Aceptar la solicitud de coadyuvancia, visible a folio 76 y siguientes del expediente efectuada por el señor Juan Esteban Rodríguez García y la señora Mariana Londoño Ochoa.

CUARTO: Fijar como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día nueve (9) de abril de dos mil quince (2015) a las dos (2) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

AU

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **27 DE FEBRERO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario